

RESOLUCIÓN

Vista la memoria elaborada por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

Vistas las previsiones contenidas en el artículo 35.l) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los artículos 9.2.a), 22.3.a) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

RESUELVO:

1. Autorizar la celebración del Convenio entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la financiación de ayudas para el fomento de la responsabilidad social empresarial y promoción y difusión de la economía social.
2. Conceder una subvención nominativa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, NIF Q3973001E, con destino a financiar el Convenio con la mencionada Cámara Oficial, para la financiación de ayudas para el fomento de la responsabilidad social empresarial y promoción y difusión de la economía social.
3. Autorizar y disponer un gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con destino a financiar el citado Convenio.
4. Financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.494M.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, INTERVENCIÓN DELEGADA, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO

